



PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA (C5)

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00698-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó solicitud de revocatoria de poder y nuevo mandato conferido; así como, solicitud de suspensión del proceso. para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En relación con la solicitud de medidas cautelares allegada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., este Despacho la denegará como quiera que las mismas están encaminadas a obtener el embargo de las sumas de dinero de propiedad del ejecutado en diferentes entidades bancarias, mismas que coinciden con la medida cautelar que se decretó en los trámites de la demanda principal (C2), y conforme lo previsto por el numeral 5 del artículo 464 del C.G.P surten efectos para todos los acreedores.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.

ZTM